

1698

ADDENDUM 02 AL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DEL PERU Y EL PNUD REFERIDO A LA EJECUCION DEL IV PROGRAMA DE COOPERACION TECNICA PERU-PNUD 1987-1991

Antecedentes

Con Decreto Supremo No. 169-87-EF, se aprueba el acuerdo suscrito el 20 de marzo de 1987 entre el Gobierno del Perú y el PNUD referido a la ejecución del IV Programa de Cooperación Técnica PERU-PNUD 1987-1991 al cual se realizarán contribuciones en efectivo de acuerdo a lo establecido en un addendum aprobado anualmente que especifica el calendario de desembolsos.

El gobierno peruano realizará las previsiones presupuestales correspondientes con anterioridad a fin de que en el presupuesto del sector público para el año 1988 se consigne la contribución en efectivo al que está referido el presente addendum.

Artículo I

El Programa de Cooperación Técnica PERU-PNUD 1988 contará con una contribución del PNUD estimada en US \$ 3'400,000.= El detalle de la utilización de este monto estará descrito en los Planes Operativos de los proyectos que forman parte del Programa.

Artículo II

El Gobierno del Perú a través del INP efectuará durante 1988 una contribución en efectivo ascendente a I/. 120'000,000 al PNUD para el PCT PERU-PNUD. El detalle de la utilización de este monto estará descrito en los Planes Operativos de los Proyectos que forman parte del Programa.

Artículo III

El calendario de desembolsos establecido será el siguiente :

- 1 de marzo 1988 I/. 60'000,000
- 1 de julio 1988 I/. 60'000,000

TOTAL I/. 120'000,000

En caso que no se efectuen las remesas según el calendario establecido la rendición de cuentas por parte del PNUD se efectuara con el retraso correspondiente.

Artículo IV

En la ejecución del PCT PERU-PNUD 1988, los proyectos de ejecución directa aplicarán para la contratación de consultores locales la escala de salarios establecida por el PNUD para contratación local.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Artículo V

Para la ejecución del PCT PERU-PNUD 1988, los proyectos de ejecución directa establecerán como asignación de viáticos en comisión de servicios, en todo el territorio nacional la escala establecida por PNUD.

Artículo VI

Los Proyectos de ejecución directa que conforman el PCT PERU-PNUD 1988, para la adquisición de bienes y sub-contratación de servicios deben observar los procedimientos establecidos por el PNUD.

Artículo VII

Los Planes Operativos de los proyectos que conforman el PCT PERU-PNUD 1988 serán suscritos por el Jefe del INP y el Representante de PNUD. El INP remitirá copia de los mismos al Ministerio de Relaciones Exteriores (Dirección de Cooperación Técnica y Financiera) y al Ministerio de Economía y Finanzas (Dirección General de Presupuesto Público).

Suscrito en la ciudad de Lima, a los treinta días del mes de diciembre de 1987.

POR EL MINISTERIO DE RR.EE.

POR EL INP.

POR EL PNUD.